

equivalente a 5.247.894 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 10.278.420 pesetas. Por ello se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a Joaquín Santiago Alix García, residente en Orihuela, provincia de Alicante, calle de Ensanche Teatro Circo, número 1, las obras de adaptación y acondicionamiento del edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, por un importe de 10.278.420 pesetas, que resulta de deducir 5.247.894 pesetas, equivalente a un 33,80 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.526.314 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata, de 10.278.420 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.613 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: Para 1969, 1.200.719 pesetas, y en 1970, 9.077.701 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 10.741.994 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.613 del presupuesto de gastos de este Ministerio en dos anualidades: En 1969, 1.366.944 pesetas, y en 1970, 9.355.050 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 821.052 pesetas de ordinaria y 931.578 pesetas de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. S.
Madrid, 25 de octubre de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se declara a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», comprendida en el sector siderúrgico integral de colorado de interés preferente por el Decreto 774/1969, de 17 de abril.

Ilmo. Sr.: Declarado por el Decreto 774/1969, de 17 de abril, el sector siderúrgico integral como de interés preferente, uno de sus objetivos fundamentales es el de mantener la protección del Estado a la industria siderúrgica integral y hacer extensivos a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), los beneficios concedidos a otras Empresas siderúrgicas como consecuencia del régimen de acción concertada.

Cumplimentados por la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», los requisitos a que se refiere el artículo tercero y con ello lo establecido en el artículo segundo del Decreto citado, así como los requisitos formales previstos en el artículo quinto de la misma norma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), comprendida dentro del sector siderúrgico integral declarado de interés preferente por el Decreto 774/1969, de 17 de abril.

Segundo.—La presente declaración se referirá a los proyectos de nuevas instalaciones y ampliaciones que a efectos de la misma han sido presentados por la Empresa interesada.

Tercero.—El plazo de ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo anterior termina en 31 de enero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea a 15 KV, que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar línea A. T. y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea aérea a 15 KV, para suministro a la nueva estación repetidora de Gíbalba de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1963, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I. Autorización administrativa

1.º Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir las de procedencia nacional las características adecuadas.

3.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma establecida.

4.º Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Jerez de la Frontera por el Ingeniero Industrial don Diego Torreira Vaca con fecha febrero de 1969, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 145.855 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

III. Declaración de utilidad pública

1.º Se declara de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 14 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.064-D.